



# Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 25 de Enero del 2018

## VISTO:

El INFORME N° 008-2018-HAPCSR-II-2-430020173 del 24 de Enero del 2018, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita proyectar la Resolución Directoral que aprueba la transferencia de los Fondos Económicos al Sub - CAFAE, correspondiente año fiscal 2018 con la finalidad de garantizar y sustentar el pago de personal administrativo que recibe incentivos laborales a través del Sub CAFAE del Hospital I Santa Rosa, con RUC N° 20525874843;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 26° numeral 26.1 Exclusividad de los Créditos Suplementarios precisa "Que el Crédito Presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a Ley General. Entiéndase por créditos presupuestarios a la dotación asignada en el presupuesto del sector Público, así como sus modificaciones con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto Público;"

Que, mediante Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" en su artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público en su numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en la parte "infine" del artículo 26°, Numeral 26.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por otro lado el Artículo I del Título Preliminar de la Ley establece el principio básico del "Equilibrio Presupuestario" mediante el cual "... está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", lo cual concuerda con el artículo 19 de la Ley 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público" que establece Ad Pedem Litteral "Los Funcionarios de las Entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previa a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017 del 29 de diciembre del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - Año Fiscal 2018;

Que, con MEMORANDO N° 017-2018/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 22 de enero del 2018, la oficina de Administración solicita Certificación Presupuestal de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, atendiendo la Oficina de Planeamiento Estratégico con la Expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003-2018;



# Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 25 de Junio del 2018



Que, con MEMORANDO N° 032-2018/HAPCSR II-2- 4300201761 de fecha 24 de Enero del 2018 la Unidad de Gestión de RR.HH. alcanza la proyección de la planilla CAFAE, para el presente Año Fiscal 2018;



Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Presupuesto, Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.



En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004 MINSA, la Ordenanza Regional N° 254 - 2012 - GRP - CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, la Ordenanza Regional N° 386- 2017 - GRP - CR de fecha 15 de marzo 2017 modifica la razón social del Hospital como Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de Febrero 2017; Modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de Mayo del 2017, que designa al Dr. JOSÉ ELVIDIO FERNÁNDEZ ANDRADE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** una operación de TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL por el importe de **S/. 854,736.00** (ochocientos cincuenta y cuatro mil Setecientos Treinta seis mil y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2018 a favor del "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo", por concepto de Incentivo Único del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora: 406- Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura y a las Unidades pertinentes y a la Directiva del Sub - CAFAE del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

c/c.  
430020171  
430020176  
4300201762  
430020173 |  
430020177  
JEFA/OAZ  
23/01/2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU-COREA II-2  
SANTA ROSA - PIURA

**DR. JOSE FERNANDEZ ANDRADE**  
DIRECTOR  
CMP. 21614 - RNE. 028438